

Medellín, 14/05/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

la sociedad **UBEDA S.A.S**, con Nit 901.101.686-4, representada legalmente por el señor **FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.095, radicó el día 28 de agosto de 2017, en el Catastro Minero Colombiano la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa SHS-08021, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020060005380 del 26 de febrero de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(...) RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REPONER la Resolución No. 2018060234137 del 31 de julio de 2018, por medio de la cual se rechaza la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con Placa No. SHS-08021, presentada por la sociedad la sociedad UBEDA S.A.S, con Nit 901.101.686-4, representada legalmente por el señor FABIO AUGUSTO MUÑOZ DIAZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.495.095, o quien haga sus veces, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MINERALES DE METALES PRECIOSOS Y SUS CONCENTRADOS, ubicado en los municipios de ABRIAQUI Y CAÑASGORDAS, de este Departamento; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.



SC4887-1

ARTÍCULO SEGUNDO. En firme la presente providencia, procédase a la reactivación de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa No. S1-IS- 08021, en la Plataforma AnnA Minería.

ARTICULO TERCERO. Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería —ANM- capturar el área asociada a la solicitud de la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa SHS-08021, en reemplazo del área ocupada por la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa SHG-08021.

ARTICULO CUARTO. Ordenar a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería —ANM, la modificación del estado jurídico de la solicitud de Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa SHS 08021, del estado ARCHIVADA a VIGENTE.

ARTÍCULO QUINTO. Continuar con el trámite de la Propuesta de contrato de Concesión Minera con placa No. SHS-08021 y remitir para Evaluación Técnica.

ARTÍCULO SEXTO. Notificar la presente Resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos de ley.

Parágrafo. En virtud del artículo 73 de la ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), notificar la presente resolución a la sociedad LLAVE DE ORO S.A.S, con Nit. 900.370.121-4.

ARTÍCULO SEPTIMO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 95 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



SC4887-1

JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatarios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-mayo>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 18 de mayo del 2021 y se desfija el día 24 de mayo de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1